



¿Si externalizamos la publicidad quién es el responsable de los destinatarios de la misma? el TS lo aclara

- *En la mayoría de las ocasiones, las empresas contratan los servicios de Compañías de Marketing para que se encarguen del envío de publicidad de los servicios o productos ofertados por ellos para quienes sean clientes o para conseguir captar nuevos clientes. La cuestión en la que nos centramos es la siguiente: ¿qué sucede si la compañía de publicidad les envía material publicitario a personas que no han consentido en recibir dicho contenido?*

En un primer momento, podríamos pensar que el responsable de esta situación es la entidad encargada del envío ya que la empresa que ha contratado y externalizado el servicio realmente desconocía a quién se le enviaba la información. Pero recientemente el Tribunal Supremo ha estudiado más profundamente la cuestión de manera que declara que **el mero hecho de externalizar las campañas publicitarias no es eximente para las empresas de su clara obligación de adoptar las medidas** que se consideren necesarias para que el derecho de sus clientes a oponerse a la publicidad sea realmente efectivo.

En el caso en cuestión, el cliente al que se envió la publicidad se había manifestado expresamente y había solicitado reiteradamente que no se le mandasen correos electrónicos de carácter publicitario, por lo que el Supremo condena al pago de una multa de 40.0001 euros a la Mutua Madrileña Automolista por el envío de estos *emails* ...